



05U01-2021-01102-OFICIO-00771-2021

Latacunga, 13 de Agosto de 2021

**ASUNTO: ENVÍO DE SENTENCIA**

**CORTE CONSTITUCIONAL**

En su despacho.-

De mi consideración:


En el Juicio Garantías Jurisdiccionales Hábeas Corpus No. 05U01-2021-001102, seguido por la **PPL CANTUÑA MOSQUERA WILMER AGUSTO**, hay lo siguiente.-

**UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIA DEL CANTÓN LATACUNGA DE COTOPAXI.-** Latacunga, martes 3 de agosto del 2021, las 20h27, VISTOS.- El Abogado Lenin Javier Vimos Vimos en garantía de los derechos de la ppl CANTUÑA MOSQUERA WILMER AGUSTO, comparece a este órgano jurisdiccional, formula e interpone la acción constitucional de HÁBEAS CORPUS, en tal razón conforme las disposiciones previstas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la presente acción de hábeas corpus se la ha aceptado a trámite y de conformidad a lo señalado en el artículo 13, 14 y 44 de la de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se realizó la audiencia correspondiente, en tal razón de manera oral se emitió la resolución correspondiente[¼ .]"SEXTO.- DECISIÓN.- Por los motivos expuestos, como Jueza Constitucional ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVO.- NEGAR LA GARANTÍA JURISDICCIONAL DE HÁBEAS CORPUS interpuesta por el Abogado Lenin Javier Vimos Vimos a favor de la ppl CANTUÑA MOSQUERA WILMER AGUSTO, sin perjuicio de que la Directora del CRS Cotopaxi continúe brindando las seguridades que se ha concedido al peticionario, quien también garantizará el acceso a los ejes de tratamiento que aseguren la finalidad que exige el artículo 201 de la Constitución de la República o en su defecto previo a los estudios correspondientes sea ubicado donde corresponda garantizando su

seguridad, integridad y proceso de rehabilitación social de la ppl CANTUÑA MOSQUERA WILMER AGUSTO, recordando que <sup>a</sup> el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, es el garante de estos derechos de los detenidos.<sup>o</sup> Según varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (Caso Neira Alegría y otros Vs. Perú. Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. entre otras, en tal razón los representantes y funcionarios del CRS Cotopaxi y del SNAI garantizarán los derechos de la ppl CANTUÑA MOSQUERA WILMER AGUSTO contemplados en el artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal.- Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos: (1/4 ) **Ejecutoriada la presente sentencia se remitirá a la Corte Constitucional** conforme lo dispuesto en el artículo 86 numeral 5 de la Constitución de la República y artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Actúe en calidad de Secretario el Abogado Israel Espín.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

ADJUNTO: En 4 fojas copias certificadas de la SENTENCIA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

  
**AB. ISRAEL PATRICIO ESPIN**  
**SECRETARIO RT UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIA**

 SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
Recibido el día de hoy... 10.09.21  
a las... 11:04  
Por... GR  
Anexos... 04 fs.  
FIRMA RESPONSABLE